

Ayuntamiento de Mirabel

BANDO

APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR, SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

BASES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la de regular las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y de educación primaria del Colegio Público Virgen de la Jarrera para el curso escolar 2022/2023, de conformidad con los previsto en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 231-480.00.

2. REQUISITOS

Podrá ser beneficiario de estas becas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Mirabel con anterioridad a la aprobación de esta convocatoria.
- Estar matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria en el C.P. Virgen de la Jarrera para el curso 2022/2023
- No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia.
- Presentación de la solicitud en el tiempo y forma establecida en esta convocatoria.
- No presentar absentismo escolar.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- Las solicitudes para acceder a dichas ayudas deberán hacerse en el modelo normalizado de solicitud firmado por el solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.
- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mirabel antes del día 30 de noviembre de 2022. Todas las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - Anexo I y II debidamente cumplimentados y firmados por el solicita





Ayuntamiento de Mirabel

Ayuntamiento de Mirabel Plza. Mayor, 1, Mirabel. 10540 (Cáceres). Tfno. 927450036. Fax: 927450230





Ayuntamiento de Mirabel

- Certificado de empadronamiento(se mirará de oficio)
- Fotocopia de la declaración de la renta de 2021.

4. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez presentada la documentación y la solicitud, cada expediente será valorado por el Servicio Social de Base que emitirá propuesta al órgano competente, que adoptará la decisión que proceda en cada caso y ordenará la debida notificación a los interesados.

Las becas para material escolar podrán denegarse por los siguientes motivos:

- Que no exista suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
 - No cumplir los requisitos fijados en la presente convocatoria.
 - No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
 - No completar la documentación en el plazo exigido.
 - Comprobarse falsedad documental.
- Obtener ayuda por este mismo concepto.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- a) Para familias cuyos ingresos de la unidad familiar superen los 18.000 € según la renta líquida ,se establecerá una ayuda de 75 € por alumno, o por el importe del gasto justificado en el caso de que el coste del concepto subvencionable será inferior a esta cantidad.
- b) Para familias cuyos ingresos de la unidad familiar no superen 18.000 €, según la renta líquida, se establecerá una ayuda de 150 € por alumno, o por el importe del gasto justificado en el caso de que el coste del concepto subvencionable será inferior a esta cantidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



927450230